



Universidad Nacional

Córdoba

Regulación de Estudios

Expte. 06-02-21519.-

CÓRDOBA, 13 ABR 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva un anteproyecto de "Convenio Específico de Colaboración" a suscribirse con la Asociación Cooperadora para los Servicios, Investigación y Desarrollo en el área de Salud -ACSIDAS - FCM-, con el objeto de la ejecución de actividades operativas conexas (percepción, resguardo y rendición de cuentas) de los recursos recaudados en concepto de Contribución Estudiantil previstos por la Ordenanza H.C.S. N° 5/90, cuya última renovación fuera aprobada por Resolución Rectoral N° 2648/05; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 91 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 38290, lo cumplimentado por Mesa General de Entradas y Salidas a fojas 93 y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 458/03.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el anteproyecto de "Convenio Específico de Colaboración" a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Asociación Cooperadora para los Servicios, Investigación y Desarrollo en el Área de la Salud -ACSIDAS - FCM-, obrante a fojas 84/88 que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que previo a formalizar el convenio, requiera de ACSIDAS, que acredite debidamente en estos actuados su representante legal.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Mgter. JHON BOYERLTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
SECRETARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

774



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
(U.N.C. – A.C.S.I.D.A.S. – F.C.M.)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, representada en este acto por el Decano Profesor Dr. José María Willington según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 774/03 con domicilio en calle Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “LA FACULTAD” y por la otra la “**ASOCIACIÓN COOPERADORA PARA LOS SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁREA DE LA SALUD, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**” representada en este acto por su Presidente....., tal como lo acredita con acta de fecha con domicilio en Pabellón Perú Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “**A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M.**”, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza H.C.S. N° 5/90 y Modificatorias que forman parte del presente, convienen en celebrar el presente Convenio, continuador del que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 2042/03 con fecha de vencimiento 31.05.05, y prorrogado por Resolución Rectoral N°:, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO –El objeto del presente convenio se refiere a la ejecución y actividades operativas conexas a realizar por parte de “**A.C.S.I.D.A.S. – F.C.M.**”, relacionados con los recursos provenientes de la “contribución Estudiantil”, entendiéndose por tal: a) La contemplada en el art. 6° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/90, en lo que hace a la percepción, resguardo y rendición de cuentas de esos fondos; y b) Todo lo referente a la tramitación para la adquisición de los elementos y/o servicios, conforme lo resuelva el Comité de Asignaciones de la Facultad de Ciencias Médicas.

SEGUNDA: COMPROMISO BÁSICO –La “**A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M.**” se obliga a llevar a cabo las tareas y actividades necesarias para lograr el objetivo descrito en la Cláusula Primera, dentro de las condiciones que se establecen en el presente, también “**LA FACULTAD**” se compromete a facilitar los medios que resulten imprescindibles para el cumplimiento de esas actividades.

TERCERA: PLAZO –El Plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años de duración, que comenzará a regir a partir de la suscripción del presente por ambas partes y vencerá indefectiblemente eldel mes dedel año-
Las partes de común acuerdo, previo informe favorable del II. Consejo Directivo, podrán solicitar a la señora Rectora autorice al señor Decano la suscripción de prórroga del presente Convenio por otro período de dos años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

85

CUARTA: FORMA EN QUE SE TRAMITARÁN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DISPUESTOS POR EL COMITÉ DE ASIGNACIONES.

Una vez recibida la solicitud de los bienes y servicios que realicen los responsables de la U.N.A.P.A.S., los Sres. Directores de las Escuelas o los Sres. Profesores Titulares o encargados de las Cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas, que deberán consignar claramente las especificaciones técnicas y el monto estimado de la adquisición, estas serán puesta a consideración del "Comité de Asignaciones" de la Facultad, quien decidirá si se aprueba o no lo solicitado. Luego A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M. en cumplimiento de lo previsto en el punto b) de la cláusula Primera, deberá estar al siguiente procedimiento:

- a) Para compras de hasta \$ 500 (Pesos Quinientos) se deberán requerir y presentar para su consideración al menos dos presupuestos.
- b) Para compras mayores de \$ 500 y hasta \$ 4500: se deberán requerir y presentar para su consideración al menos tres presupuestos.
- c) Para compras mayores de \$ 4500 y hasta \$ 10.000: la compra o contratación de que se trate deberá ser publicada con tres días de anticipación a la apertura de sobres en los transparentes que la Facultad habilite al efecto en el Pabellón Perú, serán necesarios para su consideración como mínimo tres ofertas, que deberán ser presentados en sobre cerrado, en fechas y horas indicadas.
- d) Para compras mayores de \$ 10.000 y hasta \$ 50.000: la compra o contratación de que se trate deberá ser publicada durante dos días con cinco días de anticipación en el diario de mayor circulación de la Provincia, serán necesario como mínimo para su consideración tres ofertas, que serán presentadas en sobre cerrado en fechas y horas indicadas.
- e) Para compras mayores de \$ 50.000: La compra o contratación de que se trate deberá ser publicada con 10 días de anticipación durante tres días en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín oficial. Serán necesarias para su consideración la presentación de tres ofertas, que serán entregadas en sobre cerrado, en fecha y horas indicadas.
- f) Para compras de insumos de papelería, librería o repuestos menores de computadoras: Se realizará una compulsa de precios en los términos previstos en el punto c), con orden de compra abierta por el término de cuatro meses para quien resulte el adjudicatario. La misma se mantendrá mientras el proveedor respete los precios pactados. En el momento que el proveedor comunique que no puede mantener los precios adjudicados se procederá a realizar una nueva adjudicación.

En los casos de los apartados a), b), c) y f) la adjudicación estará a cargo de la "Comisión de Adjudicaciones". En el caso de los apartados d) y e) la adjudicación estará a cargo de la "Comisión de Adjudicaciones" y del Tesorero de A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." La "Comisión de Adjudicaciones" estará integrada, por un agente no docente de planta permanente, un docente con Concurso vigente y un estudiante con promedio general de más de seis puntos, todos de la Facultad de Ciencias Médicas, quienes los que serán



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

86

87

puestos en funciones por el señor Decano y tendrán por objeto ponderar en todos los casos la elección de las ofertas más favorable derivadas del punto b) de la Cláusula Primera, en todos los casos, la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

En casos específicos en los que no se considerare idónea podrá fundadamente la "Comisión de Adjudicaciones" solicitar la opinión de un Profesional del ámbito de esta Universidad, a efectos de ponderar adecuadamente en relación a esa oferta de que se trate. "La Comisión de Adjudicaciones" podrá obviar el requisito de la cantidad de ofertas presentadas en los apart. a), b), c), d) y e), en los siguientes casos: a) cuando se hubiere Convocado el Concurso de que se trate y el mismo resultare desierto o fracasar; b) cuando se hubiere convocado el Concurso de Precios de que se trate y quede debidamente acreditado en la Oferta que se presente, de que se trata de bienes y servicios, en los que el oferente es la única persona o empresa que puedan llevar a cabo esa convocatoria ya sea: por razones de especialización, notoria capacidad científica, técnica o artística, o ser la propietaria de la exclusividad de los bienes ofertados. En todos los casos esa circunstancia deberá quedar debidamente acreditada en la oferta y haber sido ponderada suficientemente por los Miembros de la Comisión de Adjudicaciones, dejándose constancia de ello en la respectiva acta de adjudicación.

"Las ofertas" para ser valoradas por la "Comisión de Adjudicaciones" deberán reunir los siguientes requisitos: Haber sido presentadas por empresas de reconocida trayectoria del medio; acreditar debidamente su situación ante la AFIP; sus cotizaciones deberán especificar detalladamente los bienes y servicios ofrecidos, su garantía y las bonificaciones que pudieren corresponder, ya sea por pago de contado, o por compras al por mayor, en caso de tratarse de varias unidades, como todo otro dato que pudiera considerarse de utilidad.

"La Comisión de Adjudicaciones" elegirá en cada caso entre los presupuestos admitidos, la oferta más conveniente, teniendo facultades para desestimar la adjudicación en caso de que las ofertas presentadas las considerare superiores a la del precio promedio de plaza. En todos los casos: Se deberán confeccionar actas, que serán compiladas por la fecha de intervención de la Comisión de Adjudicaciones y en la que se expresarán las valoraciones efectuadas para su adjudicación.

Una vez adjudicada la compra al mejor oferente, la factura deberá estar conformada por el responsable del lugar que se asigne esos bienes o servicios previo a su efectivo pago, el que deberá ser efectuado inexorablemente por "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." mediante cheque a la orden de la empresa que resultare ganadora de la oferta de precios de que se trate.

El Tesorero de A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M., tendrá a su cargo la supervisión control y fiel cumplimiento de lo previsto en el presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

87

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M."- La "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." asume, además de las obligaciones inherentes a la ejecución de los recursos recaudados provenientes de la percepción de la Contribución Estudiantil prevista por la Ordenanza H.C.S. N° 9/90, las siguientes obligaciones: **a)** a depositar los fondos provenientes de la contribución estudiantil en un Banco Oficial, en cuenta especial abierta a esos efectos. **b)** Proponer a la Facultad, otras formas de recaudación, que aseguren el ingreso on-line de esos fondos a través de mecanismos electrónicos o través de sistemas de débitos en tarjetas de crédito o débito. A los efectos de su aprobación por parte de la Universidad, esas propuestas deberán tener un costo sensiblemente inferior para la Universidad, al del sistema hoy vigente; **c)** Contar con una Asesoría contable que deberá tener el acuerdo previo de la Facultad en relación a los profesionales de que se trate; **d)** Tener un control computarizado de los ingresos de la Contribución estudiantil; **e)** Presentar a la Facultad para su evaluación y aprobación informes mensuales de ingresos, egresos y fondos disponibles de la Contribución Estudiantil; **f)** Efectuar mediante el libramiento de cheques a la orden, los pagos aludidos en la cláusula cuarta; **g)** Disponer de fondos (Caja Chica) de Pesos setecientos cincuenta (\$750) mensuales para gastos menores a disposición del Comité de Asignaciones, el que deberá rendir cuentas a "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M.", mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD": Son obligaciones de la Facultad: **a)** Facilitar las tareas y actividades tendientes al cumplimiento del objeto descripto en la Cláusula Primera; **b)** Autorizar la retención de los porcentajes y/o montos fijos establecidos en el presente Convenio; **c)** Presentar a "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." a través del Comité de Asignaciones, el presupuesto anual de los servicios paraeducativos a los que serán destinados los recursos, detallando los montos y porcentajes correspondientes.

SÉPTIMA: COSTOS DEL CONVENIO - El monto que la "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." retendrá de la recaudación mensual de la Contribución Estudiantil será de pesos Siete Mil (\$7.000). Ante acontecimientos extraordinarios que modifiquen sustancialmente la ecuación o los parámetros económicos del presente, será de aplicación la Teoría de la Imprevisión prevista por el Código Civil Argentino.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN -La "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." deberá conservar a disposición permanente de "LA FACULTAD" todos los comprobantes de pago para los registros contables y estarán constantemente a disposición de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad y de Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

88 30

NOVENA: RESCISIÓN - SUSPENSIÓN - El presente Convenio podrá ser rescindido mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor de sesenta días hábiles, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo expreso de ambas partes; b) Unilateralmente, por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones que asumen en el presente, o por motivo de fuerza mayor cuando las circunstancias así le aconsejaren.

En todos los casos, se deberá privilegiar la normal ejecución de la Contribución Estudiantil debiéndose prever lo siguiente:

Derechos y Obligaciones de "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M.": esta deberá continuar percibiendo la Contribución Estudiantil a través del mismo mecanismo no pudiendo extenderse esta obligación a más de los sesenta días hábiles, salvo acuerdo de partes, en ese período "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." deberá continuar ejecutando los fondos en tiempo y forma, de acuerdo a los contratos celebrados y ordenes de adquisición del Comité de Asignaciones y también tendrá el derecho al cobro estipulado en la Cláusula Séptima (Costo del Convenio).

Derechos y Obligaciones de "LA FACULTAD": tendrá derecho a reclamar lo establecido en cuanto a las obligaciones de la contratante y deberá: Abonar el Costo del Convenio previsto en la Cláusula Séptima por el lapso señalado precedentemente, salvo acuerdo de partes. También deberá notificar al Banco donde "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M." tenga la cuenta corriente a que alude la cláusula quinta, donde deberán obrar los montos que surjan del Balance e informe pertinente de entrega de la documentación que se derivare de la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA: OBJETO ADICIONAL - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, ambas partes convienen expresamente que estarán también a cargo de "A.C.S.I.D.A.S.-F.C.M.", la comercialización de todo el material bibliográfico, que sea declarado como material oficial de estudio por parte de "LA FACULTAD", ya sea el destinado al Ciclo de Nivelación, como aquel que elaboren las distintas Cátedras de la Facultad y sus Escuelas, el que quedará sujeto a las modalidades que oportunamente disponga "LA FACULTAD".

UNDÉCIMA: COMPETENCIA - A los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar, se establece la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba, dejando constituido como domicilio legal los mencionados supra, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones que pudieran cursar las partes. A los efectos que hubiere lugar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, a los..... del mes de del año dos mil